



Jesus Maria, 10 de julio de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 00022-2025-ANIN/GG

VISTOS:

El Memorando N° 000932-2025-ANIN/OA y el Informe N° 001799-2025-/OA-UA de la Oficina de Administración, el Memorando N° 3102-2025-ANIN/DAI y el Informe N° 001148-2025-ANIN/DAI-SECI de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura; el Memorando N° 000424-2025-ANIN/OPP y el Informe N° 000040-2025-ANIN/OPP-UM de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000669-2025-ANIN/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 31841 se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, en los numerales 78.1 y 78.2 del artículo 78 de la norma antes citada, se establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad y que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regula, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la mencionada Ley, precisa que la autoridad de la gestión administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante y que, en el caso de los organismos públicos y en las empresas del Estado, es la gerencia general. Asimismo, se precisa en el numeral 25.2 del artículo 25 del mismo cuerpo legal, que el titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la Ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, con documentos del visto la Oficina de Administración y la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura, con el propósito de optimizar los procesos de contrataciones públicas, así como asegurar una adecuada gestión administrativa de la entidad, sustentan la necesidad de delegar las facultades de la Gerencia General, en su calidad de autoridad de la



gestión administrativa, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, con documento del visto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 000040-2025-ANIN/OPP-UM de la Unidad de Modernización y emite opinión favorable a la delegación de facultades de la Gerencia General de la ANIN en el Director de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura, el Jefe de la Oficina de Administración y el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en el marco de lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

Que, con documento del visto la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable que la Gerencia General de la ANIN delegue en el Director de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura, el Jefe de la Oficina de Administración y el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, las facultades de su competencia conforme a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y normas conexas;

Con los vistos de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura, aprobado por la Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades al Director de la Dirección de Adquisiciones en Infraestructura

Delegar en el Director de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura, en materia de contrataciones (bienes, servicios y obras) que formen parte del costo de los proyectos o programas de inversión e intervenciones a cargo de la ANIN y del mantenimiento, las siguientes facultades:

- a) Aprobar los expedientes de contratación de bienes, servicios y obras bajo procedimientos de selección competitivos y no competitivos.
- b) Aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación competitivos, así como supervisar los procedimientos de selección no competitivos.
- c) Aprobar, autorizar y supervisar los contratos menores, con excepción de los servicios profesionales y/o administrativos para la gestión del proyecto o programa de inversión a cargo de la ANIN.
- d) Supervisar la actuación de aquellos que intervienen en los procesos de contratación, a fin de que estos respondan al cumplimiento de los fines públicos establecidos para la contratación.
- e) Implementar las medidas correctivas o preventivas recomendadas por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE).



- f) Designar a una o más unidades orgánicas de la ANIN como áreas técnicas estratégicas, dadas sus funciones, especialidad o conocimientos técnicos.
- g) Autorizar y acordar por escrito con el contratista la suspensión del plazo de ejecución contractual; así como suscribir el acta acordando la fecha de su reinicio, sin perjuicio de iniciarse el respectivo deslinde de responsabilidades, de corresponder y en el marco de la Ley N° 32069.
- h) Autorizar, ordenar y pagar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías de obras hasta por el máximo permitido por la Ley N° 32069.
- i) Autorizar y ordenar la reducción de prestaciones de bienes, servicios y consultorías de obras hasta por el máximo permitido por Ley N° 32069.
- j) Autorizar la modificación contractual que conlleve la variación del monto contractual, así como la modificación contractual por hecho sobreviniente, de bienes, servicios y consultorías de obras.
- k) Aprobar las solicitudes de ampliación de plazo del contrato y notificar la decisión a los contratistas.
- l) Aprobar las modificaciones contractuales por mejoras en bienes y servicios.
- m) Verificar que los servidores de la dependencia encargada de las contrataciones se encuentren certificados como compradores públicos conforme al nivel que corresponda a las actividades que realiza.
- n) Implementar los mecanismos necesarios para la revisión de la existencia de los impedimentos establecidos en la Ley N° 32069.
- o) Designar o remover a los integrantes titulares y suplentes de los comités de los procedimientos de selección competitivos, así como evaluar el motivo de la ausencia del titular para determinar su responsabilidad, si la hubiere, en el marco de la Ley N° 32069.
- p) Designar a los expertos integrantes del jurado y a su suplente en los procedimientos de selección competitivos.
- q) Aprobar la cancelación del procedimiento de selección.

Artículo 2.- Delegación de facultades al Jefe de la Oficina de Administración

Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración, las siguientes facultades:

2.1. En materia del Plan Anual de Contrataciones:

Aprobar y actualizar el Plan Anual de Contrataciones de la ANIN, así como registrarlo en la plataforma correspondiente.

2.2. En materia de contrataciones de bienes y servicios, exceptuándose las contrataciones para infraestructura que formen parte del costo de los proyectos o programas de inversión a cargo de la ANIN

- a) Aprobar los procesos de compatibilización del requerimiento de los bienes o servicios a ser contratados.
- b) Aprobar los expedientes de contratación de bienes y servicios bajo procedimientos de selección competitivos, no competitivos, y en contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para cuantías superiores a ocho (8) UIT.
- c) Aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación competitivos y las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para cuantías superiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, así como supervisar los procedimientos de selección no competitivos.



- d) Supervisar la actuación de aquellos que intervienen en los procesos de contratación, a fin de que estos respondan al cumplimiento de los fines públicos establecidos para la contratación.
- e) Implementar las medidas correctivas o preventivas recomendadas por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE).
- f) Designar a una o más unidades orgánicas de la ANIN como áreas técnicas estratégicas, dadas sus funciones, especialidad o conocimientos técnicos.
- g) Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de bienes o servicios que cuenten con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación se determine que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente y remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación en el plazo correspondiente.
- h) Autorizar y acordar por escrito con el contratista la suspensión del plazo de ejecución contractual; así como suscribir el acta acordando la fecha de su reinicio, sin perjuicio de iniciarse el respectivo deslinde de responsabilidades, de corresponder y en el marco de la Ley N° 32069.
- i) Aprobar y/o autorizar, ordenar y pagar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta por el monto máximo permitido por la Ley N° 32069.
- j) Autorizar y ordenar la reducción de prestaciones de bienes y servicios hasta por el monto máximo permitido por Ley N° 32069.
- k) Autorizar la modificación contractual que conlleve la variación del monto contractual, así como la modificación contractual por hecho sobreviniente.
- l) Aprobar las solicitudes de ampliación de plazo del contrato y notificar la decisión a los contratistas.
- m) Aprobar las modificaciones contractuales por mejoras en bienes y servicios.
- n) Verificar que los servidores de la dependencia encargada de las contrataciones se encuentren certificados como compradores públicos conforme al nivel que corresponda a las actividades que realiza.
- o) Adoptar los mecanismos necesarios para que la dependencia encargada de las contrataciones revise la existencia de los impedimentos establecidos en la Ley N° 32069.
- p) Designar o remover a los integrantes titulares y suplentes de los comités de los procedimientos de selección competitivos, así como evaluar el motivo de la ausencia del titular para determinar su responsabilidad, si la hubiere, en el marco de la Ley N° 32069.
- q) Designar a los expertos integrantes del jurado y a su suplente en los procedimientos de selección competitivos.
- r) Aprobar la cancelación del procedimiento de selección.
- s) Solicitar la inscripción, actualización y desactivación de la ANIN en el registro de entidades contratantes (REC).
- t) Brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento del objeto de la asistencia técnica y orientación brindada por el OECE.
- u) Declarar la nulidad de los actos expedidos dentro del procedimiento de los contratos menores.
- v) Declarar la nulidad de los contratos menores suscritos.

Artículo 3.- Delegación de facultades al Ejecutivo de la Unidad de Abastecimiento

Delegar en el Ejecutivo de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, las siguientes facultades:



- a) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) y sus modificatorias.
- b) Aprobar, autorizar y supervisar los contratos menores, incluyendo los servicios profesionales y/o administrativos para la gestión del proyecto o programa de inversión a cargo de la ANIN, así como aprobar los expedientes de contratación correspondientes.
- c) Aprobar, autorizar y supervisar las contrataciones por Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco para cuantías menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, así como aprobar los expedientes de contratación correspondientes.

Artículo 4.- Observancia de los requisitos legales

La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución de Gerencia General comprende las atribuciones de pronunciarse o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 5.- Plazo de las delegaciones

Las delegaciones de facultades autorizadas mediante la presente Resolución de Gerencia General tienen vigencia durante el Año Fiscal 2025.

Artículo 6.- Notificación

Notificar la presente Resolución de Gerencia General a las unidades de organización delegadas, para los fines correspondientes, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 002-2024-ANIN/JEF/OPP-UM "Directiva para la elaboración y expedición de actos resolutivos y elaboración de documentos oficiales en la Autoridad Nacional de Infraestructura" aprobada por Resolución Jefatural N° 015-2024-ANIN-JEF.

Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura (www.gob.pe/anin) en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTA GENERAL

AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Visado digitalmente por:
SOTO GAMBOA MANUEL FRANCISCO
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES PARA INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES PARA INFRAESTRUCTURA

Visado digitalmente por:
NEGRETE VENEGAS CESAR AUGUSTO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Visado digitalmente por:
DAVILA MOSCOSO CLAUDIA LILIANA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Visado digitalmente por:
MELLENDEZ HUASASQUICHE ALEXANDER OCTAVIO
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO